



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1490-24

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17, 18 apartado 2 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h), 18 apartado 2 inciso b) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA-1490/24, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa por Excepción N° 45/24, Proceso de Compra PBAC N° 2-0201-CDI24 tendiente a contratar la provisión de insumos de laboratorio con destino al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General;

Que el presente trámite se autorizó por Resolución SA. N° 206/24, según consta a fs. 58/59;

Que a fs. 60/63 consta la carga del Proceso de Compra N° 2-0201-CDI24 en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 64 obra el certificado de publicación emitido a través del sistema PBAC, a fs. 65/77 obra el listado de invitaciones cursadas a los proveedores de los rubros objeto de la contratación y a fs. 82 obra la publicación en la página web del Ministerio Público;

Que a fs. 112 obra el Acta de Apertura celebrada el día 24 de octubre del 2024, donde consta que se recibieron dos (2) ofertas presentadas por las firmas ARMANDO CROCCE SA y BIODYNAMICS SRL;

Que a fs. 129 y 145 obra informe técnico-económico de las ofertas recibidas elaborados por el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín;

Que a fs. 137/138 y 148 obran dictámenes de la Comisión Asesora de Preadjudicación, aconsejando: 1) declarar desiertos los renglones 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por no haberse presentado ofertas en el presente llamado; 2) desestimar: a) la oferta de la firma ARMANDO CROCCE SA para los renglones 13, 14, 15 y 16 por resultar inconvenientes al interés fiscal y el renglón 4 por no cumplir técnicamente con lo solicitado conforme la

rectificación efectuada por el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín, y b) la oferta de la firma BIODYNAMICS SRL para los renglones 2, 3 y 5 por resultar inconvenientes al interés fiscal; 3) declarar fracasados los renglones 2, 3, 4, 5, 13, 14, 15 y 16 toda vez que no existen en el presente proceso ofertas válidas para su preadjudicación y 4) adjudicar a la firma BIODYNAMICS SRL el renglón 1, ello así por cumplir administrativa y técnicamente con lo solicitado, resultando su cotización razonable;

Que a fs. 152/153 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma preadjudicada no registran anotaciones;

Que a fs. 157/160 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia indicando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo proyectado;

Que a fs. 163/164 toma la correspondiente intervención el Área Auditoria Contable;

Que atento la condición de pago anticipado prevista en el Pliego de Condiciones Particulares, a fs. 167/169 obra la intervención correspondiente por parte de la Tesorería General de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 129, 137/138, 145 y 148;

POR ELLO, la Señora Jefa del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por la Resolución P.G. N°139/21, y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19,

RESUELVE:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1490-24

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Contratación Directa por Excepción N° 45/24, Proceso de Compra PBAC N° 2-0201-CDI24, tendiente a contratar la provisión de insumos de laboratorio con destino al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2°: Declarar desiertos los renglones 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 en virtud de no haberse recibido ofertas.

Artículo 3°: Desestimar: a) la oferta de la firma ARMANDO CROCCE SA para los renglones 13, 14, 15 y 16 por resultar inconvenientes al interés fiscal y el renglón 4 por no cumplir técnicamente con lo solicitado conforme la rectificación efectuada por el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín, y b) la oferta de la firma BIODYNAMICS SRL para los renglones 2, 3 y 5 por resultar inconvenientes al interés fiscal, de conformidad a los informes técnicos-económicos elaborados por el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín de fs. 129 y 145, y de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 137/138 y 148.

Artículo 4°: Declarar fracasados los renglones 2, 3, 4, 5, 13, 14, 15 y 16 en virtud de no haberse presentado ofertas válidas.

Artículo 5°: Adjudicar a la firma BIODYNAMICS SRL, CUIT 30-64710189-1 con domicilio legal en calle Colombia N° 1628 de Lanús, provincia de Buenos Aires, el renglón 1) correspondiente a la provisión de Investigator 26plex QS Kit (x 100rxn), resultando un total adjudicado a la firma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 02/100 (\$ 5.117.997,02), de acuerdo a su

cotización obrante a fs. 91/111 y de conformidad con los informes técnicos-económicos realizados por el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín de fs. 129 y 145, y a los dictámenes emitidos por la Comisión Asesora de Preadjudicación de fs. 137/138 y 148.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se hará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2025, según la solicitud de gasto de fs. 171.

Artículo 7°: Registrar la presente Resolución y continuar con el trámite correspondiente.